

LA PLATA, 28 ENE 2015

VISTO el expediente N° 2145-49585/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 y N° 1196/97, N° 592/00, las Resoluciones del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 165/10, N° 186/12, la Disposición N° 2983/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00125796/97 de fecha 26 de noviembre de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma ERVACOR S.R.L. (CUIT N° 30-71083496-9), con establecimiento sito en calle Maestra Muños N° 1602/10 de la localidad y partido de Ituzaingó, dedicado al rubro metalización por altovacio, pintura en polvo, impresiones hot stamping, tampografía y serigrafía, fábrica de artículos plásticos, la cual se hizo efectiva sobre dos compresores con pulmón acumulador de aire, conforme el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 2983/14;

Que la firma acreditó documentación, adjuntándose copias de las actas de verificación de un equipo sometido a presión;

Que el área con incumbencias informó que la empresa ha acreditado la realización de los estudios acorde a las normas ambientales vigentes de uno de los equipos, cuya identificación interna es N° 001 y que el mismo se halla en condiciones de retomar su funcionamiento;

Que el área técnica, considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva que recae sobre el equipo sometido a presión cuyo número de identificación interna es 001. Sin perjuicio de ello, se entiende procedente intimar a la firma a realizar distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma ERVACOR S.R.L. (CUIT N° 30-71083496-9), con establecimiento sito en calle Maestra Muños N° 1602/10 de la localidad y partido de Ituzaingó, dedicado al rubro metalización por altovacio, pintura en polvo, impresiones hot stamping, tampografía y serigrafía, fábrica de artículos plásticos, respecto al equipo sometido a presión cuyo número de identificación interna es 001, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica:

- 1) Retiro del establecimiento del artefacto sometido a presión al cual no se le han realizado los estudios acorde a lo establecido en las Resoluciones N° 231/96 y N°

- 1196/97, o en caso contrario, la realización de los ensayos y controles de los elementos de seguridad correspondientes. Plazo: veinte (20) días.
- 2) Construcción o adecuación de un sector para el acopio transitorio de los residuos especiales, acorde a lo establecido en la Resolución N° 592/00. Plazo: veinte (20) días.
 - 3) Inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales. Plazo: veinte (20) días.
 - 4) Actualización de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos tendiente a la obtención del correspondiente permiso de descarga. Plazo: veinte (20) días.
 - 5) Contratación de un seguro de cobertura con entidad suficiente para financiar la recomposición por daño ambiental, acorde a lo establecido en la Resolución N° 165/10 y su modificatoria N° 186/12. Plazo: treinta (30) días.

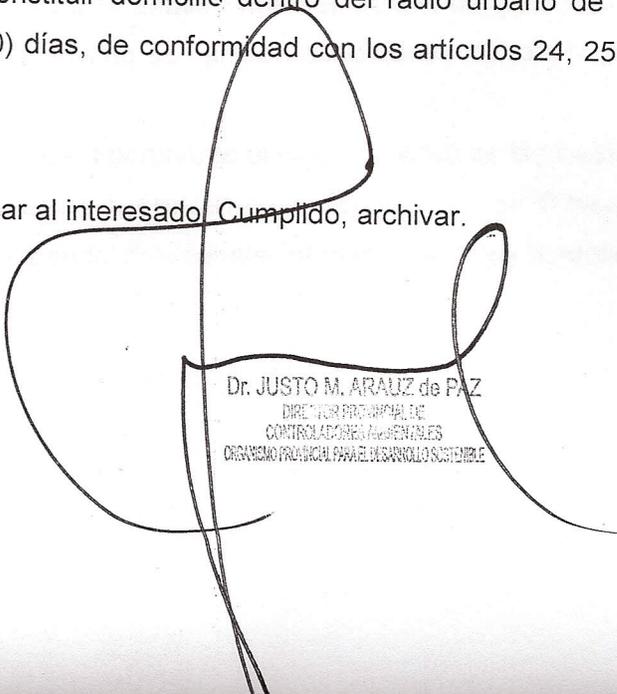
ARTÍCULO 3º. Dejar expresamente establecido que el estado de clausura preventiva que recae sobre el aparato sometido a presión al cual no se le han realizado los estudios de acuerdo a las Resoluciones N° 231/96 y N° 1196/97, continúa vigente.

ARTÍCULO 4º. Intimar a la señora Mónica CORDOBA, quien se presenta en calidad de socio gerente de la empresa, a abastecer los recaudos previstos por el artículo 21 del Decreto Ley N° 7.647/70, en el plazo de diez (10) días.

ARTÍCULO 5º. Intimar a la empresa a constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 151 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE